

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Lunes 5 de Enero de 1998	No. 1
---------	-----------------------------------	-------

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Constitución de Asociación Civil y Estatutos.- Asociación Aventuras Misioneras Incorporada para Necesitados (Association Missionary Ventures, Inc) «AMVI».....	1
Estatutos.- Asociación Centro de Capacitación e Investigación para el Desarrollo Comunitario (CECAP).....	9

### UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	13
----------------------------	----

### MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor.....	22
------------------------	----

### SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....	24
Declaratorias de Herederos.....	33

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5096 - M. 029218 - Valor C\$ 810.00

Escritura Número Ciento Noventa (190).- Constitución de Asociación Civil y Estatutos.- En la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco Ante Mí Nicasio Alberto Argüello Arcia, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho, comparecen los señores 1. David Beam, casado, Misionero, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, intencionalmente por esta ciudad; 2. Steven Beam, casado, Misionero, con domicilio en Florida, Estados Unidos de Norteamérica, intencionalmente por esta ciudad; 3. Susan M. Holowecky, soltera por divorcio, Misionera, con domicilio en esta ciudad; 4. Asdrúbal Ibarra González, casado, Pastor Evangélico, con domicilio en esta ciudad; y 5. Paul Emery, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, intencionalmente por esta ciudad; todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que tienen a mi juicio la capacidad legal, civil y necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar esta acto y de que procede cada uno de ellos en su propio nombre y representación.- Todos los comparecientes conjuntamente expresan: Que han convenido en constituir una Asociación Civil con Personalidad Jurídica propia, apolítica, religiosa, sin fines de lucro y de conformidad con la Ley de Personas Jurídicas y demás leyes de la República de Nicaragua, la que funcionará con lo aquí estipulado, así como lo contemplado en sus Estatutos, con la advertencia de que en lo no previsto en ellos se aplicarán las leyes que rigen para las asociaciones.

PRIMERA

DENOMINACION

La Asociación se denominará «ASOCIACION AVENTURAS MISIONERAS INCORPORADA PARA NECESITADOS» (ASSOCIATION MISSIONARY VENTURES, INC) pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas «AMVI», y podrá usarla en toda clase de documentos, correspondencia o propaganda.

## SEGUNDA

### DOMICILIO

La Asociación tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, y podrá cuando lo considere oportuno y necesario, establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.

## TERCERA

### DURACION

La duración de la Asociación será indefinida.

## CUARTA

### OBJETO

Esta Asociación cuya función es interdenominacional tendrá como objetivos y principios:

1. Brindar asistencia médica general y en todas las especialidades;
2. Crear oficinas para apoyar económicamente a personas cristianas de escasos recursos;
3. Construir clínicas, escuelas, iglesias y promover su desarrollo, priorizando las comunidades más desprotegidas e incidiendo en las mismas en todos los ordenes de vida, como en el plano social, religioso, económico, cultural, deportivo, educación, salud, género y conservación del ecosistema;
4. Promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones sociales ya enunciadas, gestionando y canalizando para la consecución de estos fines, recursos propios y externos, al igual que de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad;
5. Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales para la obtención de recursos a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas;
6. Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estas bienes muebles o inmuebles;

7. Mejorar las condiciones de transporte de los pastores que sean delegados como supervisores, para verificar la ejecución en tiempo y formas de las obras y proyectos en desarrollo para su desplazamiento se les facilitará una motocicleta que posteriormente le será donada por la Asociación.

8. Efectuar donaciones periódicas o circunstanciales a organismos no gubernamentales y a iglesias cristianas, por iniciativa propia o a solicitud de los mismos; y

9. Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estimen conveniente.

## QUINTA

### DE SUS MIEMBROS

Los miembros de la «Asociación Aventuras Misioneras Incorporada para Necesitados» (Association Missionary Ventures Inc), tendrán dos (2) categorías:

a) Miembros Fundadores: Serán las personas que suscriban la presente Escritura de constitución; y

b) Miembros Activos: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que una vez cumplido con los requisitos establecidos para ello, sean aceptadas como tales por la Asamblea General de Asociados.

Todos los miembros tendrán voz y voto, así como los demás derechos establecidos en esta Escritura de constitución y sus correspondientes Estatutos.

## SEXTA:

### ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Los órganos de la Asociación serán:

1. La Asamblea General de asociados que será la máxima autoridad; y

2. La Junta Directiva.

La Asamblea General de Asociados tendrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán cada año y las extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera la Junta Directiva o un veinte por ciento (20%) de los asociados debidamente registrados, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva, con exposición de motivos para ello. Las citaciones se harán por escrito con diez (10) días de anticipación por lo menos, para lograr su asistencia.

La Secretaría será la encargada de enviar dicha citación por escrito a la dirección registrada por los Asociados, estableciéndose que cualquier decisión que se tome en las Asambleas Generales, deberá contar con el previo quórum y con la mayoría simple de votos para la validez de las resoluciones que se tomen. Se exceptúa el caso de aprobación y reforma de Estatutos en que se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos.

La Junta Directiva es el órgano de dirección y estará compuesta por cinco (5) miembros: Un Presidente que será el mismo de la Asamblea General; un Vice Presidente; un Secretario-Tesorero; un Vocal y un Fiscal, quines serán electos por la Asamblea General y durarán tres (3) años a el cargo.

Se reunirán de forma ordinaria una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando el Presidente de la Asociación o bien la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo solicite. Será competencia de la Junta Directiva: Respetar los objetivos de «AMVI» ejercer la supervisión y dirección ejecutiva y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, Estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General.

#### SEPTIMA

#### PRESENTACION

La Asociación será representada por el Presidente de la Junta Directiva con facultades Apoderado Generalísimo quien a su vez podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva poderes de alguna de sus facultades. En ausencia temporal del Presidente o impedimento el Vice-Presidente ejercerá sus funciones, necesitando poder expreso para representación legal.

#### OCTAVA

#### PATRIMONIO

El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. Sus recursos serán:

- a) Cualquier productrendimiento de los bienes propios de «AMVI»;
- b) Los préstamos obtenidos;
- c) Las donaciones, heras y legados que perciba de sus asociados o terceras personas
- d) El aporte de sus socios; y
- e) Los demás ingresos por cualquier motivo no previsto en esta Escritura o sus Estatutos se obtuviere.

#### NOVENA

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Esta asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados; y
- b) En cualquier otro caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución.

En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora y designará además la institución similar o de beneficencia a quien se le transferirá el activo líquido de la asociación.

#### DECIMA

#### DE LA CESANTIA DE SUS MIEMBROS

Las personas naturales pierden su afiliación:

- a) Por renuncia; y
- b) Por Resolución de la Junta Directiva y ratificada por votación de las dos terceras (2/3) de los presentes en la Asamblea General.

En el caso de los miembros que representen personas jurídicas, perderán su membresía y cesarán de ejercer sus funciones en «AMVI», por las siguientes razones:

1. Cuando dejen de desempeñar el cargo que los acredita como representante de la institución miembro.
2. Cuando la institución o persona jurídica que representen designe a otra persona en el cargo y la acredite para representarla como miembro de «AMVI»; y
3. Por las demás causas contempladas en los Estatutos y en la Ley de la materia.

El reemplazo de los miembros que a la vez sean miembros de la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General.

#### DECIMA PRIMERA

#### LIBROS

La Asociación una vez obtenida su Personalidad Jurídica llevará los siguientes libros:

1. Libro de Registro de Asociados;
2. Un Libro de Actas de la Asamblea General;
3. Un Libro de Actas de la Junta Directiva; y
4. Un Libro de Contabilidad o los que correspondan según requisitos de Ley.

## DECIMA SEGUNDA

### ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL

En este acto, los otorgantes proceden al nombramiento de una Junta Directiva Provisional que fungirá desde esta fecha hasta que se nombre una Junta Directiva definitiva, la cual mientras no se realice dicha elección queda integrada de la siguiente forma: Presidente, David Beam; Vice-Presidente, Steven Beam; Secretaria-Tesorera, Susan M. Holowecky; Vocal, Paul Emery; y Fiscal, Asdrúbal Ibarra González.

## DECIMA TERCERA

### FACULTAD PARA OBTENER PERSONALIDAD JURIDICA

Se designa a la Secretaria-Tesorera, señora Susan M. Holowecky, para que realice ante los organismos y autoridades competentes los trámites necesarios para obtener la Personalidad Jurídica de la Asociación y ejercer todos los derechos civiles relativos a sus legítimos intereses.

En este estado, encontrándose reunidos todos los otorgantes en calidad de fundadores de la «Asociación Aventuras Misioneras Incorporada para Necesitados» (Association Missionary Ventures, Inc.) convienen en celebrar Asamblea General con el objeto de aprobar los Estatutos de la Asociación. Preside la sesión el señor David Beam, quien actúa en su carácter de Presidente Provisional, electo en el pacto constitutivo y después de comprobar el quórum de Ley, la declara abierta y presenta el proyecto de Estatutos de la Asociación para su debida aprobación, sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente y unificado criterios por unanimidad de votos queda aprobado de la siguiente forma:

### «ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AVENTURAS MISIONERAS INCORPORADA PARA NECESITADOS (ASSOCIATION MISSIONARY VENTURES, INC.)

#### CAPITULO PRIMERO:

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

##### Arto. 1 Naturaleza:

La Asociación Aventuras Misioneras Incorporada para Necesita-

dos» (Asociación Missionary Ventures, Inc.) es una organización de carácter civil, apolítica, religiosa, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.

##### Arto. 2 Denominación:

La Asociación se denomina: «ASOCIACION AVENTURAS MISIONERAS INCORPORADA PARA NECESITADOS» (ASSOCIATION MISSIONARY VENTURES, INC.), pudiendo identificarse en forma abreviada por la siglas «AMVI» para con los asociados, autoridades y terceros sean estos nacionales o extranjeros, cualquiera de ellas será suficiente para su identificación y efectos legales.

##### Arto. 3 Duración:

La duración es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos.

##### Arto. 4 Domicilio:

El domicilio o sede central de la asociación será la ciudad de Managua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales, capítulos y sucursales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando consideren oportuno y necesario.

## CAPITULO SEGUNDO:

### FINES Y OBJETOS

Arto. 5 De conformidad con la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución, esta asociación cuya func es interdenominacional, se formó con los siguientes fines y propósitos:

1. Brindar asistencia médica general y todas las especialidades;
2. Crear oficinas para apoyar económicamente a personas cristianas de escasos recursos;
3. Construir clínicas, escuelas, iglesias y promover su desarrollo, priorizando las comunidades más desahucadas e incidiendo en las mismas en todos los órdenes de vida, no en el plano social, religioso, económico, cultural, deportividad, educación, salud, género y conservación del ecosistema;
4. Promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones sociales ya enunciadas, gestión y canalizando para la consecución de estos fines, recursos propios y externos al igual que de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad;
5. Realizar actividades con organismos no gubernamentales, na-

cionales o internacionales para la obtención de recursos a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas;

6. Recibir donaciones de cualquier organismo o extranjero, estatal o privado, sean estas bienes muebles o inmuebles;

7. Mejorar las condiciones de transporte de los Pastores que sean delegados como supervisores para verificar la ejecución en tiempo y formas de las obras y proyectos en desarrollo. Para su desplazamiento se les facilitará una motocicleta que posteriormente le será donada por la asociación;

8. Efectuar donaciones periódicas o circunstanciales a organismos no gubernamentales y a iglesias cristianas por iniciativa propia o a solicitud de los mismos; y

9. Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estimen conveniente.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Arto. 6** La «Asociación Aventuras Misioneras Incorporada para Necesitados» (Association Missionary Ventures, Inc.), estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros fundadores y miembros activos.

**Arto. 7** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban estos Estatutos.

**Arto. 8** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la Asociación y que después de aprobados los presentes Estatutos introduzcan su carta solicitud en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos y que su ingreso como asociado sea aprobado por la Asamblea General.

**Arto. 9** Al aprobar su solicitud, los asociados gozarán de los derechos que les confieran la Escritura de Constitución, la Ley y los presentes Estatutos, observando cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.

**Arto. 10** Los asociados fundadores o activos sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección de «AMVI».

**Arto. 11** La calidad de asociado se pierde por renuncia, por muerte o cuando la persona actúe contra los principios u objetivos de «AMVI». Cuando se de esta última situación, es decir, cuando un miembro de «AMVI» actúe en contra de los principios de la aso-

ciación, la Junta Directiva una vez comprobada esta situación, suspenderá al asociado quien podrá apelar de esta resolución de suspensión ante la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá ordinaria o extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la Junta Directiva, mediante votación que requerirá una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes a la Asamblea General, esta disposición también es válida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones serán reguladas en el Reglamento de la Asociación.

**Arto. 12** Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representen o cuando esta lo sustituya o designe a otro para ese cargo.

**Arto. 13** Los asociados aportarán mensualmente en Tesorería la cuota que en su oportunidad se establezca.

### CAPITULO CUARTO

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCION Y FUNCIONES

**Arto. 14** El gobierno de la «Asociación Aventuras Misioneras Incorporada para Necesitados» (Association Missionary Ventures, Inc.) será ejercido por dos (2) órganos principales: la Asamblea General y la Junta Directiva.

### CAPITULO QUINTO

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Arto. 15** La máxima autoridad de la asociación es la Asamblea General, constituida por :

- a) Los socios fundadores; y
- b) Los socios activos.

Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de los presentes en la Asamblea. La Asamblea General se reunirá una vez al año. El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no lograrse se citará nuevamente a sesión por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

**Arto. 16** Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva;
2. Aprobar el presupuesto anual de «AMVI»;
3. Aprobar las líneas anuales de trabajo, políticas y estrategias;

4. Pronunciarse sobre las actividades de la asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades;

5. Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva;

6. Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la asociación.

7. Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos;

8. Resolver sobre su disolución o liquidación; y

9. Fusionarse o afiliarse a otros organismos.

**Arto. 17.** La totalidad de los asociados debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General, sin embargo podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad más uno del total de asociados.

**Arto. 18** La Asamblea General tendrá dos (2) tipos de sesiones: ordinaria y extraordinaria.

**Arto. 19** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. La citación se hará por medio de escrito con una anticipación no menor de diez (10) días, incluyendo en la misma los puntos de Agenda.

**Arto. 20.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de asociados activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de todos los socios activos y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

**Arto. 21** En el caso de aprobación y reforma parcial o total de los Estatutos se requerirán para su validez los dos tercios (2/3) de los votos de los asociados presentes.

**Arto. 22** El quórum se constituirá para la Asamblea Ordinaria con la mitad más uno y para la extraordinaria con los dos tercios (2/3) de los asociados activos. De no alcanzar el quórum requerido la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con tres (3) días de anticipación por lo menos; en este caso el quórum tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias se formará con la mitad más uno de los asociados. Si en una hora después de la señalada no se logra alcanzar el quórum requerido la Asamblea General se constituirá con los presentes.

**Arto. 23** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General.

**Arto. 24** En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias los socios activos participarán en las deliberaciones con voz y voto correspondiendo un voto a cada asociado.

**Arto. 25** Las deliberaciones y resoluciones de las Ásambleas Generales constarán en el Libro de Actas que llevará la asociación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

## CAPITULO SEXTO

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Arto. 26** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario-Tesorero, un Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General y durarán tres (3) años en su cargo, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Será competencia de la Junta Directiva:

- a) Respetar los objetivos de la asociación;
- b) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de «AMVI»;
- c) Hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General;
- d) Revisar y dar coherencia a las políticas de la asociación con el fin de lograr sus objetivos;
- e) Conocer y aprobar el presupuesto de «AMVI», previa presentación a la Asamblea General;
- f) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la asociación;
- g) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; y
- h) Nombrar los miembros que conformarán las comisiones.

**Arto. 27** Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente con las mismas facultades.

**Arto. 28** Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Arto. 29** La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la asociación;
- 2) Aceptar la admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes estatutos;

- 3) Establecer las oficinas o sucursales que consideren necesarias;
- 4) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades.
5. Supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la asociación;
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General;
7. Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, tales serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario;
8. Emitir los reglamentos necesarios;
9. Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos;
10. Fijas las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias;
11. Aprobar cualquier tipo de obligación que la asociación pueda contratar;
12. Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; y
13. Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la asociación.

## CAPITULO SEPTIMO

### DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL

**Arto. 30** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con autorización por escrito de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la asociación.

**Arto. 31** Son atribuciones del Presidente:

1. Ejercer la representación de «AMVI» en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad;
2. Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva;
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
4. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias;

5. Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
6. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de la sesión;
7. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones;
8. Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación;
9. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y
10. Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**Arto. 32** Son atribuciones del Vice-Presidente:

1. Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren;
2. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y
3. Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

**Arto. 33** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
2. Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación;
3. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros;
4. Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente;
5. Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
6. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y
7. Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General le delegue.

**Arto. 34** Son Atribuciones del Tesorero:

1. Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas;

2. Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva;

3. Supervisar el sistema contable;

4. Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos;

5. Emitir cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la asociación, los cuales serán justificados con el debido soporte; y

6. Cualesquier otra atribución que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o resuelva la Asamblea General.

**Arto. 35** Son Atribuciones del Fiscal:

a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumplan los objetivos para los cuales fue constituida;

b) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la asociación;

c) Fiscalizar el trabajo del personal de «AMVI», en coordinación con el Presidente; y

d) Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

## CAPITULO NOVENO

### PATRIMONIO

**Arto. 36** El patrimonio de la asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.

**Arto. 37** También forman parte del patrimonio de la asociación las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

**Arto. 38** El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte del patrimonio de «AMVI».

**Arto. 39** Se considera parte fundamental del patrimonio de la asociación el aporte de los asociados de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la Asociación.

**Arto. 40** Otros ingresos que recibiere la asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, serán parte de su patrimonio.

## CAPITULO DECIMO

## REGLAMENTO DISCIPLINARIO

**Arto. 41** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de «AMVI», su Acta Constitutiva y sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento disciplinario que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de «AMVI», en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva.

## CAPITULO DECIMO-PRIMERO

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Arto. 42** Son causas de disolución de la asociación:

1. Por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asociados, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; y

2. Los demás casos contemplados en la Ley.

**Arto. 43.** En caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyos miembros designará de su seno. Los bienes y activo líquido resultante de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General.

## CAPITULO DECIMO-SEGUNDO

### REGIMEN LEGAL

**Arto. 44** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.

## CAPITULO DECIMO-TERCERO

### VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS

**Arto. 45.** Para la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios (2/3) de los aso-

ciados que conformen la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para este caso. Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada «**ASOCIACION AVENTURAS MISIONERAS INCORPORADA PARA NECESITADOS**» (**ASSOCIATION MISSIONARY VENTURES, INC.**) («**AMVI**»). No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de su inscripción en la oficina del Ministerio de Gobernación correspondiente. Leída que fue por Mí el Notario, íntegramente toda esta Escritura a los mismos otorgantes estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas: y 5. Paul Emery, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, intencionalmente por esta ciudad- de- tados. (Association Missionary Ventures Inc), cinco 5 Un Vocal, Missionary Ventures Inc), identificación y efectos legales-Ventures Inc), Ventures Inc), Vocal: Paul Emery-un vocal-ja-Ventures Inc. («AMVI») Valen.- Testados: y-cuatro 4-No Valen.- David Beam.- Steven Beam.- Susan M. Holowecky.- Asdrúbal Ibarra G.- Paul Emery.- Nicasio Argüello A.

Pasó ante Mí del frente del folio ciento sesenta y ocho, al frente del folio ciento setenta y seis de mi Protocolo Número Ocho que llevé durante el año de mil novecientos noventa y cinco y a solicitud del señor David Beam, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la «**ASOCIACION AVENTURAS MISIONERAS INCORPORADA PARA NECESITADOS**» (**ASSOCIATION MISSIONARY VENTURES, INC.**) («**AMVI**»), libro este primer testimonio compuesto de nueve hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lineados: y 5- Paul Emery, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guatemala.

Solicitud presentada a este Departamento por la señora **Susan Holowecky**, en su carácter de Coordinadora de dicha Asociación el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Ciento cincuenta y dos, de la Página Cuatrocientos veintiséis, a la Página Cuatrocientos Cuarenta y Uno, Tomo III, Libro Segundo de Registro de Asociaciones.- Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 5130 - M. 021552 - Valor C\$ 450.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

### Certifica

Que bajo el Número Seiscientos Cuarenta (640), de la Página Quinientos Seis a la Página Quinientos Dieciocho, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CECAP)**. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el arto. 29 de la «Ley No. 147 «Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

### POR CUANTO:

#### I

A la entidad denominada «**ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**» (**CECAP**), le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 071 de la Asamblea Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 42 del 28 de Febrero de 1990.

#### II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado»; artículo 13, inc. a) de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro».

**ACUERDA**

**UNICO**

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada «**ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**», (CECAP), que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE  
CAPACITACION E INVESTIGACION  
PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO  
(CECAP)**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES**

**Arto. 1 DENOMINACIÓN:**

La Asociación «**CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**» (CECAP), es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de duración indefinida. Fue constituida en Escritura Pública número diecinueve, autorizada en esta ciudad a las ocho de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario, Doctor Jacinto Obregón Sánchez. Su Personalidad Jurídica le fue otorgada por Decreto Legislativo número setenta y uno del cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número cuarenta y dos, del día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa.

**Arto. 2 DOMICILIO Y AMBITO DE ACCION:**

Esta Asociación tiene carácter nacional, siendo su domicilio en la ciudad de Managua, podrá tener capítulos o filiales en cualquier parte de Nicaragua. Así mismo, podrá afiliarse a organismos internacionales homólogos.

**Arto. 3 OBJETIVOS:**

Los objetivos de la Asociación son:

- a) Establecer Relaciones de mutua colaboración con organismos, instituciones y universidades que contribuyan al desarrollo del campo de la investigación y la capacitación.
- b) Promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional sobre las distintas acciones y tareas del Centro.
- c) Coordinar el trabajo de divulgación y propaganda que motive y potencie el quehacer de capacitación y de amplia participación de la población.
- d) Impulsar mecanismos que permitan una estrecha vinculación con las instancias departamentales y municipales que permitan una descentralización de la capacitación, que garantice los contenidos y metodología de los aspectos universales y específicos de éstos.
- e) Editar publicaciones que permitan la comunicación de los Estatutos e investigaciones que realiza el Centro, para que sirvan de vínculos con la comunidad, para fomentar el desarrollo comunitario.
- f) Gestionar financiamiento para la ejecución de sus programas de trabajo relacionados con el desarrollo comunitario.

**CAPITULO II**

**DE LOS ASOCIADOS**

**Arto. 4 ASOCIADOS:**

La Asociación cuenta con dos categorías de asociados:

- a) Fundadores
- b) Ordinarios

Los miembros fundadores son los suscriptores de la Escritura Pública de Constitución.

Los miembros ordinarios son todas aquellas personas que aceptando los objetivos de la Asociación, soliciten su afiliación y lo apruebe la Junta Directiva y lo ratifique la Asamblea General de Miembros.

Se deja de ser fundador u ordinario por muerte o renuncia voluntaria y por decisión de la Junta Directiva.

**Arto. 5 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

Todo asociado, tendrá los derechos que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, las Leyes y Resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros dentro de sus respectivas facultades.

**Derechos:**

- a) Elegir y ser electo para los cargos directivos.
- b) Participar con voz y voto en los organismos de las Asociaciones.
- c) Participar en todas las actividades programadas por la Asociación.
- d) Expresar su opinión en relación a la Dirección y funcionamiento de los órganos de la Asociación.

**Deberes:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- b) Participar en las reuniones y asambleas a que le convoque la Junta Directiva.
- c) Respetar las decisiones que se tomen en Asambleas.

**CAPITULO III****DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO****Arto. 6 Organos del Gobierno:**

Los órganos de Gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) La Junta Directiva

**Arto. 7 LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:**

La Asamblea General de Miembros, constituye la máxima instancia de la Asociación para la toma de decisiones en base a los objetivos y principios de la misma. Estará integrada por todos los miembros fundadores y ordinarios.

Le corresponde:

- a) Analizar y aprobar los planes y programas de trabajo, para el período en que ésta lo determine, previo conocimiento, análisis y aprobación del balance anterior.
- b) Adoptar medidas extraordinarias de acuerdo a las condiciones económicas y sociales del país, en base a sus objetivos y principios.
- c) Elegir a la Junta Directiva.
- d) Ejercer las funciones y derechos que le atribuyen las leyes de la República.

Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime necesario.

**Arto. 8 LA JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva es el órgano máximo de dirección y ejecución y la integran:

- a) Un Presidente
- b) Un Vice-Presidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Vocal

**Arto. 9** La Junta Directiva deberá reunirse cada mes con carácter ordinario, notificándose su convocatoria con una semana de anticipación, debiendo expresarse en ella la fecha, el lugar y el orden del día. Se reunirá extraordinariamente a solicitud de la mayoría de sus miembros, o cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva.

**Arto. 10 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar los lineamientos generales del CECAP, las políticas y programas anuales de trabajo y los presupuestos globales.
- b) Elegir al Director Ejecutivo y autorizarlo a la adopción de decisiones en las materias que se determinen.
- c) Aprobar la admisión de miembros en cualquiera de sus modalidades.
- d) Analizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las estimaciones anuales de ingresos y egresos del CECAP.
- e) Hacerse representar judicial y extrajudicialmente por medio del Director Ejecutivo o de quien haga sus veces, quien tendrá las facultades de Mandatario General de Administración.
- f) Supervisar los planes trazados por la Dirección Ejecutiva.

**Arto. 11 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
- c) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, con carácter de Apoderado Generalísimo. Para adquirir, vender, enajenar o gravar en cualquier forma los bienes inmuebles, necesitará la

autorización escrita previa de la Junta Directiva.

- d) Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos.
- e) Planificar y establecer los mecanismos adecuados para el cumplimiento de estos Estatutos y las resoluciones emanadas de sus órganos respectivos.
- f) Tomar las iniciativas correspondientes para la admisión de nuevos asociados.
- g) Ser el vocero oficial de la Asociación.
- h) Cualesquiera otras atribuciones que le asigne la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y las leyes en general.

#### **Arto. 12 FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:**

Son funciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal. En caso de falta definitiva lo sustituirá mientras la Asamblea General de Miembros, designa nuevo Presidente.
- b) Asesorar y colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- c) Llevar a cabo las funciones que la Junta Directiva le asigne de manera específica.

#### **Arto. 13 FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

Son funciones del Secretario, las siguientes:

- a) Encargarse de la correspondencia de la Junta Directiva.
- b) Elaborar y asentar en el libro respectivo las actas de la Junta Directiva, así como leerlas para su aprobación y comunicar las resoluciones adoptadas.
- c) Efectuar las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva, encargándose de la publicación de los Balances de la entidad de acuerdo a la Ley.

#### **Arto. 14 FUNCIONES DEL TESORERO:**

Son funciones del Tesorero:

El control de los fondos y valores de la Asociación. El retiro de fondos de la cuenta bancaria de tesorería que mantenga la entidad solamente podrá ejecutarse con la firma del Tesorero conjuntamente con la del Presidente. En casos temporales de ausencia del Tesorero, lo sustituirá el Vocal. Tanto el Tesorero como el que lo sustituye durante sus ausencias temporales deberán rendir fianza a favor de la Asociación a satisfacción del Presidente.

#### **Arto. 15 FUNCIONES DEL VOCAL:**

Son funciones del Vocal:

- a) Sustituir cualquier cargo que la Junta Directiva le asigne, en caso de ausencia de algunos de sus miembros.
- b) Llevar a cabo las funciones que la Junta Directiva le asigne de manera específica.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

##### **Arto. 16 BIENES DE LA ASOCIACION:**

El Patrimonio de la Asociación se constituirá por todos los bienes, muebles e inmuebles, que adquiera la Asociación por los siguientes medios y formas:

- a) Por donaciones o subvenciones del Estado, instituciones particulares, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Por otros ingresos provenientes de las actividades que realice la Asociación para el correcto cumplimiento de sus objetivo.
- c) Otros ingresos adquiridos legalmente por la Asociación.

### **CAPITULO V**

#### **BALANCES Y LIBROS:**

##### **Arto. 17 BALANCES:**

Se practicará generales cada año fiscal y se someterán al conocimiento de la Asamblea General de Miembros, en su reunión ordinaria anual.

##### **Arto. 18 LIBROS:**

Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas de la Asamblea General de Miembros, un libro de actas para la Junta Directiva, lo mismo que los libros de Contabilidad debidamente rubricados y sellados y con la nota de apertura firmada por el Registrador respectivo.

### **CAPITULO VI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Arto. 19 DISOLUCION:**

La Asociación puede ser disuelta:

- a) Por pérdida de su Personalidad Jurídica, de acuerdo a la Ley.
- b) Por decisión voluntaria de sus miembros tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. En este caso el quórum deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros.
- c) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Junta Directiva.

#### Arto. 20 INTERPRETACION:

La interpretación de la Escritura de Constitución y de éstos Estatutos, así como los casos o situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- José Antonio Alvarado Correa, Ministro.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Norman Lacayo, en su carácter de funcionario de CECAP, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Seiscientos cuarenta (640), de la Página Quinientos seis a la Página Quinientos dieciocho, Tomo I, Libro IV de Registro de Asociaciones.- Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

### UNIVERSIDADES

---



---

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8892 - M. 0094931 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 69, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

#### POR CUANTO:

La Señorita **LISSETH DE LOS ANGELES MAIRENA FONSECA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, trece de Junio de 1996.- C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 8733 - M. 123219 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 95, Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

#### POR CUANTO:

El señor **OSCAR RAMON MIRANDA SANCHEZ**. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y regla-

mentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, treinta de Septiembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 8663 - M. 123097 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 251, Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

#### POR CUANTO:

El señor **FILEMON ALBERTO MURILLO TELLEZ**. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario

General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, cuatro de Septiembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 8897 - M. 009788 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 254, Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

#### POR CUANTO:

El señor **JOSE ROBERTO OBREGON AREAS**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente

#### POR TANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, once de Septiembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8889 - M. 114019 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**HILDA LUVY TORRES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8888 - M. 099816 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SERGE GABIEN AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8886 - M. 099796 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ALLAN ANTONIO GONZALEZ TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----

Reg. No. 8654 - M. 123261 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**KARLA DEL SOCORRO ALDANA SALAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8656 - M. 123440 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**ELBA MARIA ARACELI SILVA CALDERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----

Reg. No. 8662 - M. 123198 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA URBINA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8683 - M. 123139 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 213, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**FREDDY ARMANDO SUAREZ ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8657 - M. 1233382 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**TOMASA TERESA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8658 - M. 1233383 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MAURICIO ANTONIO TAPIA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8652 - M. 123078 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**HENNY CORTEZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8682 - M. 123093 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 724, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LUZ MARIA DEL CARMEN SANDOVAL HUEZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de Junio de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8857 - M. 123715 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SANDRA INES RAMOS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8854 - M. 122621 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIO EUSEBIO GONZALEZ GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de Junio de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8865 - M. 114036 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARLENE DEL SOCORRO ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario del Norte.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Julio de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8620 - M. 123182 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ANGELINA DEL ROSARIO ALANIZ CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8855 - M. 122620 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**TERESA DE JESUS RUIZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8894 - M. 099792 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA TERESA CANDIA CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Se-

cretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8655 - M. 123384 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

El Doctor **FRANCISCO JOSE GUEVARA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 3 de Abril de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8898 - M. 099802 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

El Doctor **MARIO JOSE ZAPATA ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 8653 - M. 123077 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LEONARDO OVIDIO REYES RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1991.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACION**


---



---

Reg. No. 8688 - M.14608 - Valor C\$ 72.00

La Señora **LIANA DEL SOCORRO LACAYO**, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público y de este domicilio comparece personalmente ante esta oficina en nombre y representación del **PROYECTO DE COOPERACION ALEMANA, MIPRES MEDE GTZ**, para lo cual acompañó Poder Especial de Representación, otorgado mediante Escritura Pública No. Diecisiete del ocho de Agosto del corriente año, ante los oficios Notariales del Dr. Julio César Bendaña Jarquín, presentando a este Despacho solicitud de Registro de Propiedad Intelectual de un Programa de Computación «**SOFTWARE**», denominado:

«**INDICE DE LEYES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**»

Este Programa está contenido en un diskett de computadora y en éste se graban, actualizan y procesan los datos necesarios asociados, es decir la información de las publicaciones de las leyes, decretos y otros, que se publican en La Gaceta, Diario Oficial, todos

los datos son recopilados, analizados, clasificados y posteriormente grabados en él, dicho programa tiene una recopilación de las leyes de Nicaragua desde el año 1949 hasta la fecha, debiéndose actualizar cada seis meses, de forma que deberá mantenerse al día, además consta de un **MANUAL DE OPERACION** para un mejor uso del mismo.

El Programa pasará a ser propiedad del Estado de Nicaragua en el Ministerio de Economía y Desarrollo MEDE, una vez finalizado el convenio entre Nicaragua y la República Federal de Alemania.

Datos Generales de la solicitud:

**NOMBRE DEL PROGRAMA A INSCRIBIR:**  
«INDICE DE LEYES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA»

**AUTORES:**  
**LIANA DEL SOCORRO LACAYO - ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO-COMPILADORA DE LA INFORMACION.**

**JOSE MARIA GONZALEZ - PROGRAMADOR.**

**PROPIETARIO DEL PROGRAMA:**  
**PROYECTO MEDE MIPRES GTZ.**

Quien se crea con derechos opóngase en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal MED.

3-2

-----  
Reg. No. 8850 - M. 034788 - Valor CS 72.00

El señor Luis Alonso Lopez Azmitia, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado suficiente de **AVANCED TOTAL MARKETTING SYSTEM INC**; ha presentado ante este Despacho la solicitud de los Derechos de Autor y Registro del siguiente comercial de Televisión titulado:

**«JABON XTRA MARAVILLA, BUSQUE USTED LOS USOS»**

El cual se trata de que una persona animadamente, presenta al pú-

blico baldecitos plásticos como un regalo de jabón xtra, el que se obtiene al cambiar 12 envolturas de dicho jabón, el comercial muestra algunos usos que se le pueden dar a los baldecitos, la duración es de cuarenta segundos.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Managua, a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete. **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

3-2

-----  
Reg. No. 8851 - M. 034787 - Valor CS 72.00

El señor **LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado suficiente de **ADVANCED TOTAL MARKETTING SYSTEMS INC.**, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y registro del siguiente comercial de Televisión titulado:

**«SALSITA NATURAS LA AUTENTICA»**

Dicho comercial mediante escenas sugestivas de vegetales frescos, salsita de tomates servida sobre alimentos mostrando la espesura del mismo donde se destacan algunas características y las variedades existentes del producto, acompañando la escena, música suave, al final se destaca la frase **LA AUTENTICA SALSITA DE TOMATE**, su duración es de treinta segundos.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Managua, a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.-

3-2

-----  
Reg. No. 9304 - M.113910 - Valor CS 72.00

La Señora **AURORA SANCHEZ NADAL**, mayor de edad, casada, Periodista, de origen español, nacionalizada nicaragüense y de este domicilio, se presentó ante esta oficina a solicitar Registro de Derecho de Autor para un proyecto de programa televisivo titulado:

«EXPEDIENTE ABIERTO»

En este programa se expondrán casos judiciales filmados de la vida real y contará con la participación en vivo de especialistas en el tema, tendrá una duración de media hora dividido en segmentos: reportajes, debates, línea directa con el televidente y un espacio informativo en el cual se ofrecerá a la teleaudiencia los conceptos más elementos sobre el que hacer jurídico nacional.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Managua, dieciséis del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo**, Asesor Legal.

3-2

-----  
Reg. No. 9305 - M. 113912 - Valor C\$72.00

La señora: **AURORA SANCHEZ NADAL**, mayor de edad, casada, Periodista, de origen español, nacionalizada nicaragüense, y de este domicilio, se presentó ante esta oficina a solicitar Registro de Derecho de Autor para un programa televisivo titulado:

«LOS CACHORRITOS TV»

Este programa será transmitido en vivo y además contará con reportajes pregrabados, dirigidos para la teleaudiencia infantil nicaragüense, en él se abordarán temas sobre la conservación y cuidado del medio ambiente, rescates morales, cívicos en pro de la paz entre los seres humanos, a la vez participarán en éste, reconocidos especialistas de diferentes profesiones, quienes responderán a to-

das las inquietudes planteadas por los niños; tendrá una duración de treinta minutos divididos en segmentos: entretenimientos, pasatiempos, cuentos, espacios educativos, concursos, correspondencia que abrirá canal de comunicación entre los niños nicas con el resto niños de países centroamericanos y una línea directa con el televidente.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo**, Asesor Legal.

3-2

=====

SECCION JUDICIAL

=====

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8863 - Valor C\$ 122627 - Valor C\$ 72.00

**MARIA DEL SOCORRO ESCORCIA CHEVEZ**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Reparto Camilo Ortega, de esta ciudad. Lindantes: NORTE: Calle de por medio Silvia Ramírez Martínez; SUR: Aníbal González Ramírez; ESTE: Abilio Armas y OESTE: Calle de por medio Clarisa Romero.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8864 - M. 985388 - Valor C\$ 75.00

**ROSA MARIA MORALES PEREZ DE MORAZAN**, solicita Título Supletorio de un predio urbano, casa y solar ubicado en la ciudad Puerto de Corinto, del Cine Corinto media cuadra al Sur.

Lindantes: NORTE: Haydée García Cerda; SUR: Leonidas Dubón; OESTE: Calle enmedio, Trinidad Dávila; ESTE: Agustín Tijerino y Mercedes Guardado.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8873 - M. 114032 - Valor C\$ 72.00

**ANA JULIA GARCIA**, solicita Supletorio urbano, Linda: NORTE: Cauce; SUR: Escuela Carlos Carlos Canales; ESTE: Esmeralda Amador; OESTE: Mayra Alvarez.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Martha Solano, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8874 - M. 099808 - Valor C\$ 72.00

**MERY FLORES CASTILLO**, solicita Supletorio Urbano, Linda: NORTE: Calle; SUR: Juan González; ESTE: Rosa Ruíz; OESTE: Enrique Reyes.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Martha Solano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8885 - M. 967653 - Valor C\$ 75.00

**ROSA MELIA MONTANO MORALES**, solicita Título Supletorio predio urbanizado ubicado Reparto Curtiembre, Lindantes: NORTE: Victoria Landero y Juan Cardoza; SUR: Prudencio Sánchez; NOR-OESTE: Carretera de Los Millonarios enmedio, Rafaela Figueroa, Emma de Bermúdez, Petrona Ortega y Rigo Ordóñez; NOR-ESTE: Calle de por medio, Victoria Landero y SUR-ESTE: Prudencio Sánchez y Juan Cardoza.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, diez Febrero mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8935 - M. 999563 - Valor C\$ 72.00

**PEDRO ALVARADO SANCHEZ**, solicita Título Supletorio predio rústico San José de Cusmapa, treinta manzanas, NORTE: Familia Vásquez Espinoza, Juan Alvarado Sánchez y Leonardo Alvarado Sánchez; SUR: Vicente Carazo Centeno y Gabriel Pérez Aldana; ORIENTE: Antonio Tercero Zúniga; OCCIDENTE: Dionisio López Rodríguez.

Juzgado Local San José de Cusmapa, 3 de Octubre de 1997.- Wilfredo Joya, Srio. Juzgado Local de San José de Cusmapa.

3-1

-----  
Reg. No. 8937 - M. 114097 - Valor C\$ 72.00

**ARIEL JOSE HERNANDEZ GUADAMUZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Departamento de Carazo, ciudad de Diríamba, con los siguientes linderos: NORTE: Lester Pérez; mide diez punto diez metros cuadrados (10.10 m<sup>2</sup>); SUR:

Entrada Privada y casa de habitación de Juan Acevedo López, mide diez punto diez metros cuadrados (10.10 m<sup>2</sup>); ESTE: Calle Comunitaria, mide nueve punto cuarentiocho metros cuadrados (9.48 m<sup>2</sup>); y OESTE: Calle Pública, que mide nueve punto sesenta metros cuadrados (9.60 m<sup>2</sup>) área total de noventiséis punto veinticuatro m<sup>2</sup> cuadrados ( 96.24 m<sup>2</sup>).

Opónganse.

Diriamba, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. José del Carmen Cortéz D., Juez Local Civil. Diriamba.

3-1

Reg. No. 8938 - M. 114079 - Valor C\$ 72.00

**LASTENIA NICARAGUA GALAN DE CARBALLO**, solicita Título Supletorio de finca urbana sita en Catarina, con un área de 728.28 metros cuadrados y linderos: NORTE: Carretera Diriomo en medio; SUR: Justina Potosme, Dora Blas y Guadalupe Pavón; ESTE: Casta Latino y OESTE: Bayardo Latino.

Sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-1

Reg. No. 8939 - M. 114066 - Valor C\$ 72.00

**DOMENICO FRANCISCO PANTOJA LEDEZMA**, solicita Título Supletorio de predio urbano en Corinto, en el Barrio Gonzalo Brenes. Límites: NORTE: Seguro Social 8.75m; SUR: Calle de por medio, Ofelia Navarrete 8.68 m; ESTE: Fauto Monjarrez 23.29m, OESTE: Pablo Soto 23.39 m.

Opóngase.

Corinto, Octubre nueve de mil novecientos noventa y siete.- Elena Gaitán G., Sria.

3-1

Reg. No. 9027 - M. 099892 - Valor C\$ 72.00

El señor **KINGSLEY CAMPBELL DOWNS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el lugar conocido como el Bluff, del Municipio de Corn Island, y mide aproximadamente un acre (treinta y tres yardas de ancho por ciento tres yardas de fondo y linda: NORTE: Jorge Morgan; SUR: Andrés O'neil; ESTE: Jorge Morgan y OESTE: Cito Ribinson.

Valora su propiedad de veinte mil córdobas (C\$ 20.000).

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Reyna Herrera Paiba, Sria.

3-1

Reg. No. 9028 - M. 099900 - Valor C\$ 72.00

Los señores **LUIS ZELEDON ZELEDON Y BERTHA ZELEDON ZELEDON**, solicitan Título Supletorio, Estelí, urbano Barrio Arlen Siu, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio propiedad de Ramona Talavera; SUR: Propiedad de Marina Molina; ESTE: Calle de por medio propiedad de Apolinar Rayo; al OESTE: Angel Altamirano.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Civil. Estelí, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- I. Palacios, Sria.

3-1

Reg. No. 9030 - M. 099840 - Valor C\$ 72.00

**JULIO GARCIA SILVA Y JUANA MAIRENA ZAMORA,** solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en la zona conocida como Sconfran de esta jurisdicción departamental el cual tiene una extensión de ciento cuarentidós manzanas con veintidós metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Carretera a Nueva Guinea; SUR: Alejandro Balladares; ESTE: Porfirio Guzmán y Pablo Godínez y OESTE: Familia Gaitán.

Valoran su propiedad en veintidós mil córdobas oro.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-2

Reg. No. 9031 - M. 091803 - Valor C\$ 72.00

**IRAN TELLEZ HERNANDEZ,** solicita Título Supletorio urbano ubicado en esta ciudad de Managua, en el Barrio Largaespada, del Hospital Bautista dos cuadras al Oeste una cuadra al Sur, cuyos linderos y medidas generales son los siguientes: NORTE: Alfonso Téllez, mide veintiséis metros; SUR: Calle enmedio mide veintiséis metros, ESTE: Amparo Aguilar, mide dieciséis metros; y OESTE: Calle enmedio mide dieciséis metros, con una extensión superficial de cuatrocientos quince punto novecientos noventa y cinco metros cuadrados.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 9032 - M. 099866 - Valor C\$ 72.00

El Señor **GABRIEL GUEVARA BAEZ,** mayor de edad, casado, pequeño ganadero de este domicilio, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en Colonia El Verdúm, de esta jurisdicción que mide: Poco más o menos ochenta manzanas de extensión superficial (80 Mzs) que está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rufino López, SUR: Boanerges López; ESTE: Esteban Martínez, OESTE: Vicente Morales.

Dicha propiedad la adquirió por sucesión intestada de su difunta madre Mercedes Guevara Morales. Valoró la acción en cincuenta mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado unico de Distrito de Nueva Guinea, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Deyanira Alvarez Ortiz, Juez Local y Unico de Distrito de Nueva Guinea por Ministerio de Ley.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones.-

3-1

Reg. No. 9054 - M. 887249 - Valor C\$ 72.00

**EMILIO RUIZ PASTRANA,** solicita Título Supletorio de un solar urbano de veintisiete y medio metros de frente por treinta y medio metros de fondo, ubicado en el Barrio Santa Ana de esta ciudad, con los linderos especiales: NORTE: Jaime José Gutierrez Arauz; SUR: Filimón Duarte; ESTE: Calle Pública; y OESTE: Kenia Rodríguez.

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Ocotol doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Camilo J. Cáceres M., Secretario de Actuaciones, Ocotol, NS.

3-1

Reg. No. 9055 - M. 958339 - Valor C\$ 72.00

**LUIS RUBEN ARMAS CRUZ**, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados Barrio Leonardo Matute, Ocotál, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: José Santos Reyes Velásquez; SUR: Calle enmedio, Víctor Espinoza; ORIENTE: Calle enmedio, Mario Romero; OCCIDENTE: Lorenzo Armas Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9056 - M. 958606 - Valor C\$ 72.00

**JOAQUIN AVERRUZ PONCE**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica tres manzanas extensión, lugar Calabaceras, Municipio de Dipilto, Nueva Segovia, Linderos: NORTE: Nimia Flores de Castillo; SUR: Nimia Flores de Castillo; ORIENTE: Nimia Flores, mediando carretera a Las Manos; OCCIDENTE: Nimia Flores de Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9057 - M. 958609 - Valor C\$ 72.00

**LUIS JOAQUIN LOVO GUTIERREZ**, solicita Título Supletorio, terreno rústico ubicado en La Tigra, montaña de Mozonte, Nueva Segovia, veinticuatro manzanas extensión, Linderos: NORTE: Andrés Florian e Hilario Pastrana; ESTE: Alejandro Florian y Encarnación Florian; SUR: Nemesio López, Atanacio López; OESTE:

Luis Joaquín Lovo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9058 - M. 958610 - Valor C\$ 72.00

**SANTIAGO MEJIA PEREZ**, solicita Título Supletorio una casa y solar ubicados en poblado Dipilto Viejo, Nueva Segovia, Linderos: NORTE: Ramón Pineda, Reymundo Irías; SUR: Marcos Bautista, camino por medio; ESTE: Jaime Albir, Reymundo; OESTE: Joaquín Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9059 - M. 958611 - Valor C\$ 72.00

**EDMUNDO URBINA HERRERA**, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Pueblo San Fernando, Nueva Segovia; Linderos: NORTE: Francis Aguilar; SUR: Teresa Urbina; ESTE: Calle enmedio, Concepción Herrera; OESTE: Isidoro Ortez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9060 - M. 958340 - Valor C\$ 72.00

**LORENZO ARMAS CRUZ**, solicita Título Supletorio, casa y solar Barrio Leonardo Matute, Ocotal, Nueva Segovia, Linderos: NORTE: José Santos Reyes Velásquez; SUR: Mediando calle, Víctor Espinoza; ORIENTE: Luis Rubén Armas Cruz; OCCIDENTE: Haydée Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9080 - M. 099944 - Valor C\$ 72.00

**FRANCISCO CRUZ MEDRANO Y MARTHA ELENA CHAVARRIA**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto William Fonseca, al Norte de la ciudad de León dentro de los siguientes linderos: NORTE: Concepción Estrada; SUR: Genaro Reyes Méndez; ESTE: Areas verdes; OESTE: Margarita Soto.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

3-1

Reg. No. 9091 - M. 099932 - Valor C\$ 72.00

Yo, **ESPERANZA GARCIA RIVERA**, solicita Título Supletorio urbano, ubicado en el Barrio Altigracia, de la Racachaca una cuadra arriba, con un área de 153.78 mts.<sup>2</sup> o sean 218.12 vrs.<sup>2</sup>. Linde-

ros: ORIENTE: Avenida enmedio, predio de Socorro V. de Pérez; OCCIDENTE: Propiedad de José Alejandro Ramos Cuadra; NORTE: Centro de la Mujer; y SUR: Calle enmedio propiedad de Francisco Villalta.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, el día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 9089 - M. 114433 - Valor C\$ 72.00

**FRANCISCA DEL CARMEN PALACIOS RAMOS**, solicita Título Supletorio propiedad semi-urbana, Municipio Tipitapa, Linderos: NORTE: Centro de Salud Carlos Fonseca y Escuela Arlen Siu; SUR: Terreno Julia Tórriz; ESTE: Lote de Alfredo Cortéz Flores; OESTE: Carretera a Managua-Matagalpa, con un área superficial de un mil quinientas noventa y cinco varas cuadradas.

Opóngase término legal.

Tipitapa, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gloria Angélica Rojas, Juez Local Unico de Tipitapa.- Rosa Mejía Espinoza, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9258 - M. 333945 - Valor C\$ 111.00

**MARTIR DAVILA ROMERO**, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Piedras Grandes de esta jurisdicción y mide quince manzanas de extensión superficial con los siguientes linderos: NORTE: Alfonso Dávila Romero; SUR: Pedro

Dávila Romero; ESTE: German Bravo Urbina y Terezo López Jirón y al OESTE: Santiago Dávila López y Francisco Dávila Romero.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S. Sria.

3-1

Reg. No. 9259 - M. 114407 - Valor C\$ 72.00

**MARIA ESTER AGUILAR CAÑADA, PEDRO RAFAEL IZAGUIRRE AGUILAR, JOSE FRANCISCO IZAGUIRRE AGUILAR**, solicitan Título Supletorio de veinte manzanas de extensión, ubicada en La Comarca de México, Río San Juan y que posee los linderos: NORTE: Secundino Urbina; SUR: Bayardo Rodríguez y Félix Carrasco; ESTE: Rafael Izaguirre; OESTE: Secundino Urbina.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Octubre dos de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9260 - M. 114404 - Valor C\$ 72.00

La señora **MARIA DEL CARMEN PINEDA ARAGON**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de veinticinco manzanas

de extensión, ubicada en la Comarca Quebrada Seca de esta jurisdicción de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Díaz; SUR: Dámaso Lazo Vásquez; ESTE: Virginia Bacilia Sequeira Lazo; OESTE: Pascual Bravo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Luisa Briceño Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 9261 - M. 114406 - Valor C\$ 72.00

**HERNALDO SABALLO ANGULO, EUGENIO SABALLO MARTINEZ, MARTIN SABALLO MARTINEZ**, solicitan Título Supletorio de cien manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Marcelo, jurisdicción del Castillo, Río San Juan y que posee los Linderos: NORTE: German Saballo y Telefono Díaz; SUR: Elsa Quiroz; ESTE: Río Sábalo; OESTE: Santos Díaz.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Octubre dos de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9262 - M. 114405 - Valor C\$ 72.00

**FRANCISCO JOSE SANDOVAL ROBLETO**, solicita Título Supletorio de ochenta manzanas de extensión, ubicada en la comarca El Congo, jurisdicción de San Miguel, Departamento de Río San Juan y que posee los linderos: NORTE: Cristina Ramirez y

Arnoldo Báez; SUR: Con el Río Gongo; ESTE: Francisco Sandoval; OESTE: Fidel Tremínio Orozco.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Octubre dos de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9263 - M. 015594 - Valor C\$ 72.00

**CIRILO JOSE CANO RIVAS**, solicita Supletorio de Ley, predio urbano ubicado en Barrio San Miguel, Boaco, de nueve varas de largo por siete varas de ancho, Linderos: NORTE: Ernestina Artola; SUR: José Cano Rivas; ESTE: Pedro Pérez; y OESTE: Santiago Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9264 - M. 332109 - Valor C\$ 75.00

**DOMINGO JAVIER TUCKLER LAINEZ**, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, Lindantes Especiales: NORTE: Calle enmedio, Félix Montano; SUR: Carmen Gutiérrez; ESTE: Bertha Picado; OESTE: Familia Molina.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, diez Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez., Sria.

3-1

Reg. No. 9266 - M. 979662 - Valor C\$ 75.00

**JOSE ERNESTO CENTENO YANES Y LIDIA DEL SOCORRO CENTENO YANES**, solicitan Título Supletorio de un solar rústico, ubicado en la Comarca San Benito, Lindantes: NORTE: Gerardo Hernández Mejía, José Alvarado e Iglesia, camino de por medio; SUR: Rosa Almendarez y Juan López, en parte Sara Salazar; OESTE: Camino de por medio Escuela Francisco Centeno; ESTE: Auxiliadora Escobar Mejía.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 9267 - M. 983435 - Valor C\$ 75.00

**MARIA FELIX RIOS RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el Barrio San Agustín del Almacén Cruz Lorena antes Julio Martínez, una cuadra al Norte en esta ciudad de Chinandega, Lindantes: NORTE: Linda calle de por medio, Elsa Rodríguez; SUR: Linda con Jesús Ríos; ESTE: Linda Cristina Picado; OESTE: Linda calle de por medio Familia Silva.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de

Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 9268 - M. 1030781 - Valor C\$ 75.00

**MARQUEZA CHAMORRO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el Barrio de Guadalupe, del antiguo Cine Variedades dos y media al Sur, media abajo en esta ciudad de Chinandega, Lindantes: NORTE: Calle enmedio, Gladys Candalaria Salinas Fuentes; SUR: Ramón Martínez; OESTE: Virginia Altagracia Betanco; ESTE: Evenor Chavarría, Emérita Sánchez, Manuel Pineda Rivera, Alejandro Vargas.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 9269 - M. 114362 - Valor C\$ 72.00

**ROBERTO CASTILLO LARA**, solicita Título Supletorio sobre un inmueble, ubicado en el Barrio San Judas, del Ceibo 2 cuadras al Sur, 1 cuadra abajo, mide de superficie total 372.096 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 3 y 16; SUR: Calle; ESTE: Lote No. 9; OESTE: Lote No. 11.

Interesados opónganse dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yeiba Aguilera Espinoza, Abogada y Juez Primero

Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.

3-1

Reg. No. 9270 - M. 114442 - Valor C\$ 72.00

**MARIA DE JESUS TORRES TORRES**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno compuesto por una casa y un solar ubicado en esta ciudad de Dario en el Barrio Laborío, con las siguientes medidas: Treintisiete varas de fondo y catorce varas de frente, en él construida una casa de ocho varas y media de frente, por doce varas y media de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: Al SUR: Antonia Padilla y Sinforoso Matamoros; Al ESTE: Rómulo Ruíz; Al OESTE: Angela Gutiérrez; Al NORTE: Calle de por medio, Miguel Matamoros.

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Jairo José Picado Laguna, Srio.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

3-1

Reg. No. 9271 - M. 958136 - Valor C\$ 72.00

**MARIA ANTONIA ORTEZ DE BELLORIN**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada lugar El Bayuncún, San Fernando, Nueva Segovia, conocida El Porvenir, veinte manzanas de extensión, Linderos: NORTE: Antonio Ponce; SUR: Amparo Varela; ORIENTE: Secundino Mejía; OCCIDENTE: María Tercero.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9272 - M. 958137 - Valor C\$ 72.00

**CIPRIANO EMILIO GOMEZ PERALTA**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada La Guajira, ubicada lugar Los Suyates, Comarca El Limón, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, diez manzanas extensión, Linderos: NORTE: Carlos González; SUR: Alonso Osorio y Carlos González; ORIENTE: Carlos González, Pastor Ortez Ortez; OCCIDENTE: Alberto Amador e Hipólito Barrantes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9273 - M. 958138 - Valor C\$ 72.00

**VICTOR MANUEL LOPEZ SEVILLA**, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Anexo Laura Sofia Olivas, Ocotol, Nueva Segovia, Linderos: NORTE: Solar de Rafael Gutiérrez García; SUR: Mediando calle, casa y solar de Horacio Efraín Hernández Quintero; ORIENTE: Casa y Solar de María Martínez Mejía; OCCIDENTE: Casa y solar de Rafael Gutiérrez García.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9290 - M. 334417 - Valor C\$ 111.00

Yo, **ESPERANZA DEL SOCORRO AMADOR ARAGON**, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad de Juigalpa, en el Barrio Los Limones que mide once varas de fren-

te por cincuenta y tres varas de fondo y que linda actualmente: NORTE: Silvina Suárez; SUR: María Eneyda Amador Aragón; ESTE: Teodora Salazar y OESTE: Agustín Requenes.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9548 - M. 112452 - Valor C\$ 25.00

**GLORIA ARGENTINA HERRERA REYES**, solicita declaratoria en representación de sus menores hijos, **BENJAMIN, ANAMARIA, NELLYS DEL SOCORRO, EMIGDIO RAMON, IRENE DOMINGO, YADIRA ALEXIA** todos de apellidos **TALAVERA HERRERA**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara el señor **Emigdio Talavera Ramos**.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil y del Crimen por Ministerio de Ley.- Esteli, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yadira Tórrez M., Sria.

Reg. No. 9579 - M. 122361 - Valor C\$ 45.00

**BLANCA MARIA MURILLO**, en unión de sus hermanas **ERMELINDA DE LOS ANGELES, ICLEDA DEL SOCORRO Y SARA MARIA** de apellidos **MURILLO** solicitan que se les declaren herederas universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre **Inocente Efraín Murillo Orozco**, conocido como **Efraín Murillo Orozco**, quien fue mayor de edad, soltero, Maestro de obra y de este domicilio.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero de Civil de Distrito de Managua, a los

nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-  
Enmendados: nueve - Octubre, valen.- Dra. Yelba Aguilera  
Espinoza, Juez primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa  
Argetina Robleto, Secretaria.

-----  
Reg. No. 9580 - M. 122362 - Valor C\$ 45.00

**ROBERTO CHAMORRO GUTIERREZ**, mayor de edad, casa-  
do, Mecánico y de este domicilio solicita se le declare heredero  
universal en unión de su señor padre **GUSTAVO ALBERTO DE  
JESÚS CHAMORRO UBAU**, de todos los bienes, derechos y  
acciones que al morir dejó su señora madre y esposa respectiva-  
mente **María Luisa Gutierrez Espinoza**, quien fue mayor de edad,  
casada, ama de casa y de este domicilio.

Interesados opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los  
veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y sie-  
te.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito  
de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

-----  
Reg. No. 9588 - M. 114860 - Valor C\$ 24.00

**MARIA ANGELICA ROMAN ORTIZ, SONIA DEL SOCO-  
RRO ROMAN ORTIZ**, solicitan decláreseles herederos bienes,  
derechos y acciones de **Vicente Román Luna y Alberto Román**.

Señala bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, veintiocho Octubre mil nove-  
cientos noventa y siete.- Enmendado: herederos, bienes, Vale.-  
Entrelínea: derechos y acciones de, vale.- Sabino Hernández  
Medina, Juez Civil de Distrito de Jinot

Reg. No. 9599 - M. 114849 - Valor C\$ 24.00

**KARLA PATRICIA AGUILERA LARIOS**, unión hermana  
**María Eugenia Aguilera Larios**, solicitan decláreseles herederas  
de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara Pablo  
Aguilera Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- Angela Castillo Polanco, Se-  
cretaria.

-----  
Reg. No. 9615 - M. 967800 - Valor C\$ 45.00

**PANTALEON ARMANDO GUARDADO PEREZ**, solicita que  
se le declare en unión de sus hermanos: Lucas Mariano, Mercedes  
Magali, Domingo Rafael, Juan Alberto, Sonia Danelia, Blanca  
Rosa y Silvia Hilaria, todos de apellidos **Guardado Pérez**, here-  
deros únicos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir  
dejara su madre **Graciela Inés Pérez Palma**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega,  
nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de  
Sandoval, Sria.

-----  
Reg. No. 9616 - M. 967799 - Valor C\$ 25.00

**LILLIAM MARTHA ORDOÑEZ ORDOÑEZ CHAVARRIA  
Y FILIMON ORDOÑEZ CHAVARRIA**, solicitan que se les De-  
claren Herederos únicos de todos los bienes, derechos y acciones  
que al morir dejara su hermana: **Elena de los Angeles Ordóñez  
Chavarría**.

Opónganse:

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega,  
nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de  
Sandoval, Sria.

Reg. No. 9617 - M. 114846 - Valor C\$ 24.00

La Señora **ANA ESPERANZA GUIDO GONZALEZ**, solicita sea declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, y en especial de un Inmueble ubicado en ciudad Sandino identificado como lote número doce (12), manzana número cuarenta y ocho (48) del Proyecto Chilamate y que no se encuentra inscrita en el Registro Público, que dejara al morir su difunto hijo Wilfredo Rafael López González, quien era mayor de edad, soltero, Ebanista y de este domicilio.

Interesados oponerse en el término de Ley .-

Managua, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.-

Reg. No. 9618 - M. 940099 - Valor C\$ 58.00

**JOSE HENRY ZELEDON ZELEDON**, unión hermanos: **GUSTAVO RAFAEL, WALTER RAMON, MARLENE, ANGELA DAYSI, CONSUELO DEL CARMEN, AMPARO DEL ROSARIO**, todos de apellidos **ZELEDON ZELEDON**; y los hijos del hermano difunto Oscar Edwin Zeledón Zeledón: Claudia Francisca Zeledón Ramos, Sely Ubania Zeledón García, Rosaura Zeledón García, Oscar Edwin Zeledón García y Juan Agustín Zeledón García, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Clelia Etelina Zeledón Zeledón.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley del Departamento de Jinotega, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Enmendados: R-R- valen.- Dra. Adriana Molina Fajardo, Juez de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley del Depto. de Jinotega.

Reg. No. 9619 - M. 940100 - Valor C\$48.00

**JOSE HENRY ZELEDON ZELEDON**, unión hermanos: **GUSTAVO RAFAEL, WALTER RAMON, MARLENE, ANGELA DAYSE, CONSUELO EL CARMEN, AMPARO DEL ROSARIO**, todos de apellidos **ZELEDON ZELEDON** y los hijos del hermano difunto Oscar Edwin Zeledón Zeledón: Claudia Francisca Zeledón Ramos, Sely Ubania, Rosaura Zeledón García, Oscar Edwin Zeledón García y Juan Agustín, todos Zeledón García. Y Aura Verónica Centeno Vallejos Vda. de Zeledón la cuarta parte conyugal solicitan se les declare herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el Señor **Gustavo Zeledón Zeledón** .-

Opónganse:

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley del Departamento de Jinotega, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Enmendados: A -ra -el- Gustavo Zeledón- Valen. Entrelineado y Angela Verónica Centeno Vallejos Vda. de Zeledón la cuarta parte Conyugal. Valen.- Dra. Adriana Molina Fajardo, Juez de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley del Depto. de Jinotega.-

Reg. No. 9620 - M. 114928- Valor C\$24.00

**GUILLERMINA SORAIDA HERNANDEZ LOPEZ**, soltera y **Luisa Idalia Rivas Hernández**, casada, ambas ama de casa, mayores de edad y de este domicilio, solicitan por medio de su Aporada Judicial Dra. Alia Ampí Guzmán, se les declaren Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera esposo y padre el señor Justo Alfredo Rivas Díaz.

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 9634 - M. 114925 - Valor C\$24.00

**PABLO ALFONSO CORDERO MARTINEZ**, casado, soldador y **SONIA DEL SOCORRO MARTINEZ**, soltera, ama de casa, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les

declare Herederos Universales, de su hijo Marlon Alfonso Cordero Martínez, quien era soltero, estudiante, mayor de edad y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Cuarto de Distrito para lo Civil de la ciudad de Managua. Veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto de Distrito para lo Civil de la ciudad de Managua.

-----  
Reg. No. 9641 - M. 113629 - Valor C\$ 24.00

**MARIA ASUNCION ALVARADO SANCHEZ**, solicita en representación de sus menores hijos: **SCARLETT VANESSA, INDIRA ASUNCION, ANA MARCELA, Y HAROLD SALVADOR**, todos de apellidos **ROCHA ALVARADO**, y en nombre propio declarárseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto marido y padre respectivamente de sus hijos antes mencionados **JOSE LUIS ROCHA PEREZ**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito y del Crimen por Ministerio de la Ley. Masaya, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete. E. Giovanni Galán S., Secretario.

-----  
Reg. No. 9642 - M. 113630 - Valor C\$24.00

**ZOILA DEL CARMEN GUERRERO POTOSME**, solicita en unión de sus hermanos, **MARIA ASUNCION, MANUEL ANTONIO Y MARTHA CATALINA**, todos de apellidos **GUERRERO POTOSME**, declarárseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre, **MANUEL SALVADOR GUERRERO MUÑOZ**, sin perjuicio de la cuarta conyugal que corresponde a su madre, **CARMELA POTOSME RUIZ** y de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito y del Crimen por Ministerio de Ley. Masaya, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete. E. Giovanni Galán S., Secretario.

-----  
Reg. No. 9644 - M. 113350 - Valor C\$45.00

La Señora **OLGA MIREYA RAMIREZ**, solicita sea declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones y en especial de un inmueble urbano consistente en un lote de terreno que tiene un área de doscientos nueve punto cero siete varas cuadradas, ubicado en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Lalinde; Sur: Octava calle suroeste; Este: Luis Palma; Oeste: Octavio Ortega, en el Barrio Monseñor Lezcano y que dejara al morir su difunto Abuelo señor Arturo Ramírez Luna, quien era mayor de edad y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

-----  
Reg. No.9657 - M. 091717- Valor C\$24.00

Señor **CESAR AUGUSTO OCON PALACIOS**, solicita sea declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunta madre señora, **OLGA PALACIOS ADAMS**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

El Señor **JOSE ANGEL PLAZAOLA**, solicita se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre señor **JOSE ANGEL PLAZAOLA PADILLA**.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Alfredo Castro Méndez, Juez Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de la Ley.- J. J. Malespín C., Secretario.

-----  
Reg. No. 9664 - M.114891 - Valor C\$ 24.00

**FLOR DE MARIA CARBALLO AGUIRRE**, mayor de edad, soltera, estudiante y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejare al morir su señora madre **FELIPA NERI AGUIRRE MARTINEZ**.

Opóngase quien crea tener igual o mejor derecho dentro del término de Ley.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 9665- M. 114890 - Valor C\$24.00

**MARIO ANTONIO SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, sastre y de este domicilio, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su señora madre **MARIA ISABEL SANCHEZ GARCIA**, quien en vida fuera mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, en especial del inmueble ubicado en el Barrio Oswaldo Manzanares, Lote 10, Manzana H.

Opóngase en el término de Ley quien crea tener mejor o igual derecho.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete. Dra. Patricia Brenes Alvarez,

Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Maritza Blandón Flores, Secretaria de Actuaciones.

-----  
Reg. No. 9666 - M.113614- Valor C\$ 24.00

**FELIX DAVID MIDENSE ALEMAN**, unión hermanos, solicita decláresele heredero difunta madre **María de Jesús Alemán**, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil Distrito de Granada.

-----  
Reg.No.9667- M-091666 - Valor C\$ 24

**JUAN MANUEL MEDINA**, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre **RITA MEDINA**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

-----  
Reg. No. 9668 - M. 114649 - Valor C\$ 24.00

**JUANA MAELA Y EDA DEL SOCORRO POZO, REYNA MARIA** ambas **POZO SALMERON**, solicitan se le declare herederas de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara **FANOR DE JESUS SALMERON PARAJON**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Angela Castillo Polanco, Secretaria.

-----  
Reg. No. 9669 - M 114893 - Valor C\$ 24.00

**DOUGLAS JOAQUIN Y BELIA GUILLERMINA VARGAS CUEVA**, mayores de edad, casados, de este domicilio, Transportista el primero y Contador Público la segunda, solicitan sean declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor **Manuel de Jesús Vargas Ordóñez**.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

-----  
Reg. No. 9670 - M. 13942 - Valor C\$ 24.00

José Andrés Blandón Moreno como último adquirente, solicita se declare heredera a la señora **PAULA ESTELA MOLINA GARCIA**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **FRANCISCO DE PAULA ALANIZ MOLINA**.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Esteli, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Yadira Tórres M., Sria.

-----  
Reg. No. 9822 - M. 114679 - Valor C\$ 45.00

**RÓSARIO DE JESUS BALTODANO RIZO**, mayor de edad, soltero, Publicista y de este domicilio, solicita sea declarado único

y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre, señora **MARIA DEL SOCORRO BALTODANO RIZO**, quien fuera mayor de edad, soltera, Maestra y de este domicilio.

Interesados oponerse dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

-----  
Reg. No. 9823 - M. 114680 - Valor C\$ 24.00

La señora **ADILIA RODRIGUEZ MARENCO**, solicita sea declarado como único y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto esposo **Armando Pastor Jovel García**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- (f) Lic. Inf. Jesenia Rosales Sevilla, Secretaria de Actuaciones.

-----  
Reg. No. 9829 - M. 114682 - Valor C\$ 45.00

**DOLORES DE LA CONCEPCION CUAREZMA**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, solicita en representación de los señores **TULIO HERMOGENES, MILAN AGUSTIN Y JORGE FELICIANO**, todos de apellidos **PRADO CUAREZMA**, para que se les declare herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fuera su padre el señor **Armando Hermógenes Prado Galeano**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 9841 - M. 14362 - Valor C\$ 24.00

**MARLENE AUXILIADORA URBINA CARDENAS**, solicita decláresele heredera difunto padre **Juan José Urbina Aragón**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

Reg. No. 9848 - M. 1032287 - Valor C\$ 25.00

**JUAN GILBER RIOS GARCIA**, solicita que se le declare heredero en calidad de cesionario, a los señores **José Augusto Navarro Meza**, **Help Navarro Meza**, de todos los bienes, derechos y acciones que a la muerte dejara su señora madre **María Teresa Meza Urbina de Navarro**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 9849 - M. 113679 - Valor C\$ 24.00

**NATIVIDAD DE LA CONCEPCION SALMERON RIVERA**, solicita ser declarada heredera de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su esposo el señor **Juan Pablo Reyes Trujillo**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 9858 - M. 113763 - Valor C\$ 45.00

**DENIS JAVIER, JOSE ALEJANDRO, LUCRECIA, DONALD ENRIQUE, YAMILETH DE LOS ANGELES, BERTHA MARIA, ALEJANDRO, IRLANDA DEL SOCORRO, FRANCISCO LIBERATO, ARIEL ANTONIO, LUIS FERNANDO**, todos de apellidos **Robleto Robleto** y la señora **Bertha Robleto Lumbí**, solicitan se les declare único y heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su padre y esposo el señor **Alejandro Robleto Hernández**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico y Distrito por Ministerio de Ley. Ciudad Rama, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Lic. M. Sevilla D., Juez.- C. Emilia, Sria.- Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

Reg. No. 9859 - M. 005703 - Valor C\$ 24.00

**MARIA AUXILIADORA URBINA DE SAENZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de su abuelo señor **Humberto Urbina González**, mayor de edad, casado y de este domicilio.

Interesados opóngase.

Juzgado Cuarto de Distrito para lo Civil de la ciudad de Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto de Distrito para lo Civil de la ciudad de Managua.

Reg. No. 9860 - M. 112314 - Valor C\$ 24.00

**RAUL MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, Contador y de este domicilio, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora **Casimira Rivera viuda de Cortez**.

Interesados oponerse término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Olinda Ramírez, Secretaria.

Reg. No. 9861 - M. 112309 - Valor C\$ 24.00

**DIEGO EMILIANO LOPEZ GONZALEZ**, pide se le declare único y universal heredero de su señor padre **José Eustaquio López Calero**. Señalando bienes situados en Comarca Mata de Tele, Santa Teresa.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

-----  
Reg. No. 9879 - M. 114471 - Valor C\$ 24.00

**MARCO ANTONIO CAÑADA GUTIERREZ**, solicita en unión de sus sobrinos Alexis Noé Cañada Duarte, Jeyner Josué Cañada Duarte, Anabel Cañada Sevilla, Henry Enrique Cañada Balladares, Yajaira del Carmen Cañada Miranda, Yamilet Cañada Barrillas, y la cuarta conyugal de Orfa Lidia Balladares Acevedo, de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su difunto padre y esposo.

Señalo bienes.

Opóngase.

San Carlos, Octubre treinta y uno de mil novecientos noventa y siete.- Juzgado Unico de Distrito de San Carlos. Río San Juan.- Lic. R. Medrano Secretario.

-----  
Reg. No. 9874 - M. 112287 - Valor C\$ 45.00

**GRICELA MENDOZA QUINTERO**, mayor de edad, soltera, Modista y de este domicilio, solicitan que sus hijos: Edwin César, Bernnie José y Darwin Antonio, todos de apellidos **ARGÜELLO MENDOZA**, y en unión de sus otros hermanos **Virginia del Socorro, César Augusto, Mauricio** y **Lorna Lle**, todos de apellidos: **Argüello López**, sean declarados únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **CESAR AUGUSTO ARGÜELLO LOPEZ**, quien fuera mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio. Todo sin perjuicio de la cuarta conyugal perteneciente a su esposa, señora Socorro López Herrera.

Interesados oponerse dentro del término legal .

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito de Matagalpa. - Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

-----  
Reg. No. 9894 - M. 112330 - Valor C\$ 24.00

**ROGER IVAN CHAMORRO OROZCO**, solicita declararse heredero de los bienes dejados por su hermano Bayardo Chamorro Orozco, en unión de sus hermanos, Alejandro, Alfredo, Orlando, Roberto, Rosa Argentina, Irma, Julia, Manuel, Moisés y Jorge Luis, todos de apellidos **CHAMORRO OROZCO**. Bienes situados en Departamento de Granada.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Granada el veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- María Cristina Huete, Juez del Distrito de lo Civil.- Bernarda Cruz, Sria.

-----  
Reg. No. 9895 - M. 121026 - Valor C\$ 24.00

**JOSE LUIS BRAVO BERMUDEZ**, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre señora **MARIA ASUNCION BRAVO VIVAS**. Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse. Señalo bienes.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

-----  
Reg. No. 9896 - M. 121098 - Valor C\$ 24.00

La Señora **CLAUDINA OFELIA PACHECO CASTILLO**, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor esposo el Señor **EDUARDO ORTEGA FLORES**.

Interesados opóngase.

Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Secretario de Actuaciones.

Reg. No.9888 - M. 114712 - Valor C\$ 24.00

**HENRY MATEO DELGADILLO AVILES**, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicita se le declare como único heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fuera **VICTOR MANUEL DELGADILLO AGUILAR**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.-

Reg. No. 9902 - M. 114769 - Valor C\$ 24.00

**DORA MARTINEZ PASOS**, solicita decláresele heredera universal todos los bienes, derechos y acciones de la sucesión intestada difunta Madre **Julia Posos de Martínez**.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, Rivas.- Cuatro de Noviembre de mil

novcientos noventa y siete.- Lastenia Salgado Hernández. Sria. Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

Reg. No. 9936 - M. 1004911 - Valor C\$45.00

**JOSE DE LA CRUZ MEZA** en unión de sus hermanos **Carmen Meza Calderón, Rafael Antonio Meza Gallo, Petrona Andrea Meza, Ramón Antonio Meza López, Nicolás de Jesús Meza Mayorga**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **Juana Pastora Meza Blanco**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 9937 - M. 1006908 - Valor C\$45.00

**ISOLDA URBINA PICADO**, solicita declarársele heredera en unión de sus hermanos **María Lourdes, Alma Nidia y Henry Antonio**, todos de apellidos **URBINA PICADO** de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejaran sus padres **Antonio Urbina Debayle y Mercedes Picado**.

Opóngase.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Reg. No. 9976- M.940485 - Valor C\$ 33.00

**ANGELA ALTAMIRANO GONZALEZ Y APOLONIA ALTAMIRANO GONZALEZ**, en unión de sus hermanos **José**

**Bacilio Altamirano González, Jesús Altamirano, González,** (q.e.p.d.) solicitan se les declare como únicos y universales herederos en todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres **Indalecio Altamirano García** y su señora esposa **Marcelina González,** (q.e.p.d.)

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez Civil del Distrito del Departamento de Jtega.-

-----

Reg. No. 10.001 - M. 114613 - Valor C\$ 24.00

**MARGOT CECILIA GARCIA GUILLEN,** solicita decláresele heredera difunta madre **Mabel del Socorro Guillén Mena,** bienes, derechos, acciones.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiuno Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

-----

Reg. No. 10.003 - M. 085100- Valor C\$45.00

**ZOILA ROSA MORALES DE MARTINEZ,** mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio solicita se le declare herederos a sus nietos **David Mauricio Martínez Pérez** y **Verónica de los Angeles Martínez Salinas,** de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre **Mauricio José Martínez Morales.** Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados: Pérez - Legal - Vale.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 10.004 - M. 023305 - Valor C\$ 24.00

**JOSE IGNACIO MORALES GONZALEZ,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y de este domicilio, solicita que se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones, de su hermano legítimo **Alvaro Dolores Morales González,** quien fue mayor de edad, soltero, Factor de Comercio y del domicilio de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Juzgado Quinto Civil del Distrito, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea. Juez Quinto Civil del Distrito.

-----

Reg. No. 10.019 -M. 112233 - Valor C\$ 24.00

El Señor **BRICIO MARTIN MORALES FLORES,** solicita sea declarado como único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto padre Señor **Osmundo Ovidio Morales Centeno,** quien era mayor de edad y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.-

Managua, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete. Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

-----

Reg.No. 10.020 - M.112234 - Valor C\$ 24.00

La Señora **ISABELIA APOLONIA MARTINEZ SILVA,** solicita sea declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto hermano señor **Máximo Antonio Martínez Silva,** quien era mayor de edad y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Dra. María de los Angeles Mendoza Epinoza. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 10.021 - M. 112235 - Valor C\$ 24.00

Señor **ROSENDO ENRIQUE MARTINEZ ALVAREZ**, solicita sea declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto padre señor **Rafael de Jesús Martínez Silva**.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones

-----  
Reg. No. 10.022 - M.112232 - Valor C\$ 24.00

**ABELARDO GOMEZ PEREZ**, solicita declararse heredero difunta tía Teresa (Teresita) Gómez Miranda de García, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

-----  
Reg. No. 10.026 - Valor C\$ 37.00

**AMINTA DUARTE ESPINOZA**, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejase su difunto hijo **Víctor Báez Duarte**, en unión de su esposo **Rufino Báez Cruz**.- Señaló bienes.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 10032 - M. 112118 - Valor C\$ 24.00

**FILADELFO ANTONIO GARCIA PEREZ**, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta Madre **María Auxiliadora Pérez Jirón**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

-----  
Reg. No. 10.033 - M. 112120 - Valor C\$ 24.00

**JOSEFA DOLORES GAITAN NORORI**, solicita declararse heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre **Sinforiana Norori**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito de Masaya, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

-----  
Reg. No. 10.034 - M. 112121 - Valor C\$ 24.00

**NORMAN FRANCISCO PORTA ABAUNZA**, solicita en unión a sus hermanos **Róger, Ricardo, y Edmundo** todos de apellidos **Porta Abaunza** declararse herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre **Nora Abaunza de Porta**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

-----  
Reg. No. 10.036 - M. 1007208 - Valor C\$ 5.00  
M. 1007205 - Valor C\$40.00

**JOSE ALBERTO TELLEZ CALIZ**, conocido también como José Alberto Téllez Benavidez, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su Madre la señora **Angela del Socorro Caliz Benavidez**, también conocida como Angela del Socorro Benavidez Caliz.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

-----

Reg. No. 10.037 - M. 1007206 - Valor C\$ 40.00  
M. 1007207 - Valor C\$ 5.00

**OSCAR CORONADO PEREZ**, solicita se declare herederos universales a sus hijos Oscar Javier, Silvia Grescheen y Jorge Luis, todos de apellidos Coronado López y para él solicita la cuarta conyugal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara la señora **Silvia López Pozo**, madre y esposa respectivamente.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

-----

Reg. No. 10.038 - M. 112122 - Valor C\$ 24.00

**ENMA SANCHEZ DE MIRANDA**, solicita en unión de sus hermanos **Carlos Abraham, Rosario, Auxiliadora y Leonel**, todos de apellidos **Sánchez Guerrero**, declarárseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre **Abraham Sánchez Blandino**. Sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, dos de Junio de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

Reg. No. 9844 - M. 005702 - Valor C\$ 24.00

**MARIA EUGENIA RIVAS HUPER**, solicita se declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones del señor **Jorge del Carmen Guerra** a sus hijos comunes **Jorge, Mayra y Karla Eugenia**, todos de apellidos **Del Carmen Rivas**, solicitando para ella la porción conyugal que en derecho le corresponde y en especial del bien inmueble situado en el Barrio San Antonio en esta ciudad, entre la Calle Central y Sexta Avenida Nor-Este, compuesto de un solar esquinado que mide diecisiete y media varas de Oriente a Poniente por treinta y dos varas de Norte a Sur, en el que hay construida una casa cañón de dos pisos. Dicho inmueble está comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: ORIENTE: Sexta Avenida Nor-Oeste de por medio, predios que fueron la testamentaria de Petronila Millón, hoy de la señorita Josefina González; OCCIDENTE: Predio de Josefina Gadea Viuda de Solís; NORTE: Finca que perteneció a Sebastián López y Serapio Granera, hoy de Bertha María Membreño y Rafaela Viuda de Callejas; y SUR: Calle Central Oeste de por medio, con predios que fueron de Jesús María Niño hoy de Lucila Carnevallini Viuda de Alfaro y Ramona Solís de García, el referido inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 20,219, Tomo CXCI, Folio 287, Asiento 4o, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades y cancelado derecho de usufructo mediante Registro Número 20,219, Tomo 191, Folio 283, Asiento 1o, Columna de Cancelaciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino M., Secretaria.

-----

Reg. No. 10.069 - M. 112127 - Valor C\$45.00

**LILLIAM DEL CARMEN LOPEZ ALVARADO**, solicita declarársele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hermana **Cecilia Esperanza López Alvarado** y de su tío **Enrique López García**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- J. E. Bermejo C., Sria.